



RECEPCIONADO	RECIBIDO
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
PIENO	01-013
FOJAS	

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 0018-2007-PI/TC
LIMA
ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 22 de mayo de 2007

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad presentada por don Gilder Edy Medina Collado, Alcalde Provincial de Castilla del Departamento de Arequipa, contra la Ley 28162, publicada el 10 de enero del 2004 en el diario oficial *El Peruano*; y,

ATENDIENDO A

1. Que el Alcalde Provincial de Castilla del Departamento de Arequipa ha interpuesto demanda de inconstitucionalidad conforme lo dispone el artículo 203.6 de la Constitución, en concordancia con el artículo 99 del Código Procesal Constitucional, cuestionando la constitucionalidad de la Ley N.º 28162.
2. Que la demanda ha sido planteada dentro del plazo previsto en el artículo 100º del Código Procesal Constitucional.
3. Que la demanda cumple los requisitos establecidos en los artículos 101 y 102 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

ADMITIR a trámite la demanda de inconstitucionalidad y, de conformidad con el artículo 107 del Código Procesal Constitucional, correr traslado de la demanda al Congreso de la República.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
GONZALES OJEDA
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GARCÍA TOMA
VERGARA COTELLI
MESÍA RAMÍREZ

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)

Rivadeneyra
Landar-Matera
Gonzales B